

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2021-00543-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora, para efectos de surtirse las correspondientes notificaciones a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta los datos de contacto del ejecutado, aportados en el memorial allegado.

Se pone de presente que, para efectos de la notificación a la ejecutada, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó el artículo 8 del Decreto 806, adjuntando acuse de recibo allegado por la ejecutada o acreditando por cualquier otro medio el acceso de la ejecutada al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

De otro lado, en atención a la solicitud de continuar con las medidas de embargo con los bienes del ejecutado, se requiere al togado a fin que aclare dicha solicitud, informando los respectivos datos de los bienes sobre los cuales solicita se decreten medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **56b22153c5f99b5dfcb49d27b57219da966491035511c3ee7cf11872757e7138**

Documento generado en 22/03/2022 09:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>